

REPUBLICA DE COLOMBIA

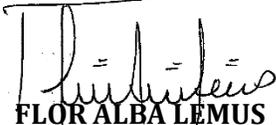


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho las presente diligencias informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito a 12 de enero de 2024¹; se advierte que los intereses de plazo y moratorios en el **PAGARÉ N°. 051086100004048** no fueron liquidados conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago calendaro 22 de septiembre de 2023². **PROVEA.**

Bochalema, 19 de febrero de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado: # 540994089001-2023-00120-00.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Ana Maryery Ramírez Jerez

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación del crédito presentada por la parte demandante³; sin embargo, se advierte del informe secretarial que antecede que los intereses de plazo y moratorios respecto del **PAGARÉ N°. 051086100004048** no fueron liquidados conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago calendaro 22 de septiembre de 2023, en cuyo caso, corresponden a los establecidos por la Superintendencia Financiera, contraviniendo lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el Art. 884 del Código de Comercio; en consecuencia, éstos se liquidaran conforme la entidad en mención y a los señalados en el mandamiento de pago.

PAGARÉ N° 051086100003261

Capital.....\$15.000.000

Intereses remuneratorios a la tasa del IBRSV+6,2 Puntos efectiva anual desde el 17/06/2022 al 17/12/2022.

18.619% anual=1,55% mensual

\$15.000.000 X 1,55% mensual= \$232.500

\$232.500 X 6MESES = \$1.395.000

¹ Fl. 2. Documento 16. Expediente Digital.
² Fl. 1-2. Documento 5. Expediente Digital.
³ Fl. 2. Documento 16. Expediente Digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

TOTAL.....\$ 1.395.000

Intereses moratorios desde el 05/09/2023 hasta el 12/01/2024

5/09/2023	30/09/2023	28,03	14,015	0,0722222	26	15.000.000,00	385.081,46
1/10/2023	31/10/2023	26,53	13,265	0,0861111	31	15.000.000,00	439.019,14
1/11/2023	30/11/2023	25,52	12,76	0,0833333	30	15.000.000,00	410.658,86
1/12/2023	31/12/2023	25,04	12,52	0,0861111	31	15.000.000,00	417.607,08
1/01/2024	12/01/2024	23,32	11,66	0,0333333	12	15.000.000,00	150.730,50
							1.803.097,04

Total Intereses moratorios desde el 05/09/2023 al 12/01/2024 \$1.803.097,04

Otros conceptos\$122.562.00

RESUMEN:

CAPITAL.....\$ 15.000.000
 INTERESES REMUNERATORIOS..... \$ 1.395.000
 INTERESES MORATORIOS.....\$ 1.803.097,04
 OTROS CONCEPTOS.....\$ 122.562

\$18.320.659,04

TOTAL A 12 DE ENERO DE 2024\$18.320.659,04

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

RESUELVE:

1º. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a 12 de enero de 2024, respecto del Pagaré N° 051086100004048.

2º. DECLARAR en firme la liquidación realizada por el despacho teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído, de conformidad a lo consagrado en el Numeral 3º del Art. 446 del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bochalema, 22 de febrero de 2024

El PROVEIDO anterior, de fecha 21 de febrero de 2024, fue notificado en ESTADO No. 010 publicado el día de hoy.

Flor Alba Lemus
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff1924ab35f241c6e6b08fabd78a8a72dcf178229c868f7717970fdac89cdab**

Documento generado en 21/02/2024 05:54:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>